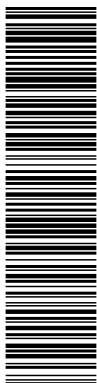


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ref.: MJPM

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

27.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar el siguiente Asunto que no figura en el Orden del Día:

27.1.- Aprobar inicialmente el Documento de Estudio de Detalle en Avenida de Méjico Nº9, relativo a la parcela catastral 1252401PB8215S0001QY, en la que se ubica una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Dada cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, de fecha 7 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

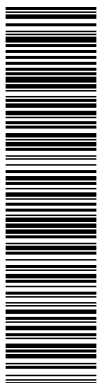
"Visto el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE MÉJICO Nº9, relativo a la parcela catastral 1252401PB8215S0001QY, en la que se ubica una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo, promotor de dicho documento elaborado por el Arquitecto, Antonio Ballesteros Gómez. Documento que fue presentado por el Arquitecto el 4 de marzo de 2022 (Reg. Núm. 8437) en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva; presentándose posteriormente, el 24 de marzo de 2022 la conformidad por la Dirección Provincial del SAE en Huelva. Dicho Documento tiene por objeto ordenar volumétricamente las edificaciones dotacionales de la parcela objeto del Estudio de Detalle, posibilitando la ampliación de las instalaciones existentes.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 29 de marzo 2022 por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal siguiente:

1. <<OBJETO

Antonio Ballesteros Gómez, colegiado nº 630 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, con domicilio en C/ Aragón nº11 4B, como adjudicatario del procedimiento de contratación "REDACCIÓN ESTUDIO DETALLE PARCELA SITA EN AVDA. MEXICO, 9. HUELVA", según indica,

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MÉJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

presenta con fecha 13.12.2021 (RE 47086/2021) y posterior adecuación a la LISTA de 4.03.2022 (RE 8437/2022) documento del Estudio de Detalle "Oficina del SAE en Avda. de Méjico nº 9" para su tramitación.

Con posterioridad se aporta el 24.03.2022 conformidad por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Manuel Siurot nº 4, 21004 Huelva, promotora de la actuación.

2. AGENTES

- **PROMOTOR:** Servicio Andaluz de Empleo. Delegación provincial de Huelva cdomicilio en Avda. Manuel Siurot nº 4, 21004 Huelva.
- **REDACTOR:** Antonio Ballesteros Gómez, colegiado nº 630 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, con domicilio en C/ Aragón nº11 4B, como adjudicatario del procedimiento de contratación "REDACCIÓN ESTUDIO DETALLE PARCELA SITA EN AVDA. MEXICO, 9. HUELVA", según indica.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La solicitud adjunta la siguiente documentación

- Una copia en papel del Estudio de Detalle, firmada por el arquitecto redactor.
- Una copia en formato pdf del Estudio de Detalle, firmada por el arquitecto redactor.
- Autorización para la tramitación del Estudio de Detalle del Servicio Andaluz de Empleo, Delegación Provincial de Huelva.

Consta el referido documento el siguiente índice de contenidos:

Título: "ESTUDIO DE DETALLE. AVENIDA DE MÉJICO Nº 9". Modificado. Marzo 2022".

Índice:

I. MEMORIA INFORMATIVA

1. Justificación del contenido documental
2. Objeto del estudio de detalle
3. Datos del encargo y redactores
4. Información urbanística
 - 4.1. Ámbito territorial
 - 4.2. Estado actual
 - 4.3. Normativa
5. Estructura de la propiedad

II. MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. Justificación de la redacción del estudio de detalle.
2. Objetivos de la actuación.
3. Justificación de la actuación.

III. CONCLUSIONES Y NORMATIVA URBANÍSTICA

IV. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA

1. Justificación de la sostenibilidad económica



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

2. Justificación de la sostenibilidad social

V. RESUMEN EJECUTIVO

- Objeto y justificación
- Agentes

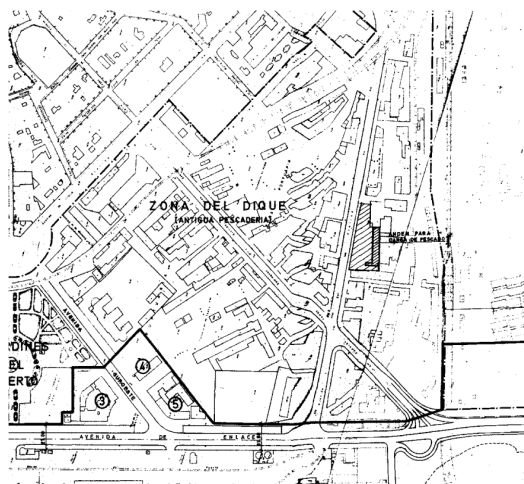
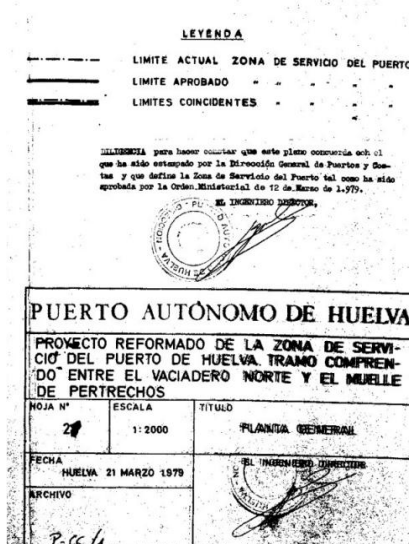
- Objetivo del estudio de detalle

VI. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

a. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- "Proyecto Reformado de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva tramo comprendido entre el Vaciadero Norte y el Muelle de Pertrechos". Definición de la Zona de Servidumbre del Puerto aprobada por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1979. El proyecto establece la nueva delimitación mediante una línea que define de norte a sur, estableciendo entre otras, la exclusión de los terrenos donde se ubican los jardines del puerto y la zona de la pescadería. La parcela objeto del Estudio de Detalle estaba contemplada en la Zona del Dique (antigua Pescadería) y pertenecía a la zona portuaria. La Orden Ministerial indica expresamente que de la aprobación del Reformado, nuevo límite, los terrenos se declaran sobrantes, incluso los viales y pasan a ser Patrimonio del Estado.



- Plan General de Ordenación Urbana de Huelva con aprobación condicionada por Orden Ministerial de 12 de junio de 1980 y aprobación definitiva de subsanación con fecha 25 de septiembre de 1980. El plan definía:



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Artículo 244.- Remodelación de la Zona A-2.- Pescadería.

Sobre esta zona se redactará un Estudio de Detalle con las siguientes características:

- *Extensión aproximada:
160.000 m²*
- *Edificabilidad: 240.000
m³. (1,5 m³/m²)*

Edificabilidad y usos por manzanas

- P-1*
- *Uso: administrativo-
institucional*
 - *Superficie: 20.730 m²*
 - *Volumen: 70.000 m³ "*



Por lo tanto, la edificabilidad máxima para en el ámbito administrativo-institucional ascendía a 3,376 m³/ m².

- *Los terrenos de la Zona de Pescadería no son obtenidos por el Ayuntamiento hasta abril de 1991, por compra a Patrimonio del Estado, escritura de compraventa ante el notario D. Antonio Velasco Casas, número de protocolo 1.206, con Inscripción Registral Tomo 1.632, Libro 234 Huelva-2, Folio 104, Finca número 59.715, Inscripción 1ª. Con una superficie de 150.000 m², quedando dentro de la finca dos parcelas que se reserva el Estado, pero cuyas superficies no se computan dentro de la mencionada superficie. La finca descrita se inscribe en su momento en el patrimonio municipal con número de inventario 236, con las excepciones que se reserva el Estado. Por diversos motivos relacionadas con las complejas vicisitudes del planeamiento urbano, la zona de remodelación A-2, Pescadería, no llega a desarrollarse al amparo del PGOU de 1980.*

b. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS MÁS INMEDIATOS

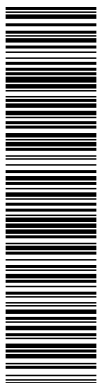
- *Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. Incluye la parcela objeto del presente Estudio de Detalle en ámbito a desarrollar por Plan Especial de Reforma Interior, con las siguientes determinaciones:*

"Artículo 418. PERI 1: PESCADERÍA

- *La zona de Pescadería se revela como estratégica y prioritaria.*
- *Entre los objetivos, crear suelo dotacional para nuevo mercado y para funciones administrativas y docentes.*



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

- *Vinculante:*
Usos dotacionales: 33.000 m2
Ya obtenidos: 21.330 m2
Número máximo de plantas en usos dotacionales: 4"

- *Plan Especial de Reforma Interior nº 1: "Pescadería" aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1999 y publicado con fecha 18 de febrero de 2000 en Boletín Oficial de la Provincia nº 40. En el cual se define la zona dotacional de Pescadería y los usos dotacionales ya existentes, que son Sanitario y Administración Pública, para los cuales se establece que los posibles cambios de uso y actuaciones se regularán conforme a lo establecido en el PGOU'99 y se consideran dotacional consolidado.*

- *Modificación Puntual nº 1 del PERI de Pescadería. Aprobación definitiva con fecha 31 de octubre de 2002 y publicado en BOP nº 30 de 6 de febrero de 2003. "Proyecto de Modificación del Área Dotacional de Pescadería". Dejando sin contenido expreso más allá de las determinaciones preexistentes sobre las parcelas dotacionales de Avda. de Méjico, y en concreto la catastral 1252401PB8215S0001QY (Avda. de Méjico nº 9).*

- *En virtud de lo anteriores, es concedida licencia de Obra de Adecuación de Nave para las labores institucionales de Fundación Forja XXI. Expediente 3786/2005 resuelto con fecha de 31 de agosto de 2005, que tiene como resultado el edificio que actualmente existe sobre la parcela, y que pretende ser ampliado con otra edificación adicional en el Estudio de Detalle que nos ocupa.*

- *Por otro lado, el PGOU de 1999 y Modificaciones Puntuales al mismo establecen para el art. 116.- Usos Dotacionales de sus Ordenanzas Urbanísticas lo siguiente:*

"Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

6.- En caso de ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento."

c. Planeamiento de Aplicación

De lo expuesto en antecedentes, se puede concluir que la parcela, tal y como la define el planeamiento actual, se considera dotacional consolidada. La parcela se definió en la manzana P1 de la Zona A2 Pescadería del PGOU'80, entendiendo éste como el planeamiento de referencia en su concepción de dotacional consolidado, debido al vacío de contenidos explícitos sobre la misma del PERI de Pescaderías y sus modificaciones posteriores, con las determinaciones básicas siguientes:



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

<i>Condiciones Urbanísticas Aplicables</i>	
<i>Uso</i>	<i>Dotacional Institucional y Administración Pública Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios públicos de carácter institucional o de desarrollo de actividades administrativas públicas de cualquier nivel (local, autonómica, estatal o comunitaria). El Uso Institucional- Administración Pública, tiene la misma consideración que las oficinas, por lo que es de aplicación las condiciones para éstas.</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>3,376 m³/m² por remisión al PGOU 1980 del dotacional consolidado</i>

Resultan de directa aplicación las directrices establecidas en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del suelo y Urbanización del PGOU para los usos dotacionales con carácter general y para el dotacional Institucional- Administración Pública en particular en el resto de parámetros urbanísticos no indicados con anterioridad (dotación de aparcamientos, etc), así como las modificaciones introducidas a dicho articulado en las Modificaciones Puntuales del PGOU de Huelva.

*Artículo 123 .- Uso Dotacional Institucional- Administración Pública
El Uso Institucional- Administración Pública, tiene la misma consideración que las Oficinas, por lo que es de aplicación el contenido de las mismas.*

Artículo 126 .- Uso Dotacional Aparcamientos.(MP 3 y MP 17)

(...)

0.4.- Uso dotacional.

Los edificios con uso dotacional de nueva planta, reformas o ampliaciones, deberán contar con las plazas mínimas que se establecen por la normativa específica para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m2 construidos (...)

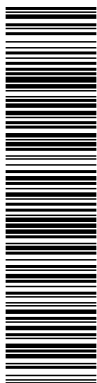
a. Legislación Sectorial de aplicación; Urbanística y Medioambiental.

La interpretación de las normas debe ser efectuada a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L 7/2021), que, inevitablemente, matiza algunas determinaciones.

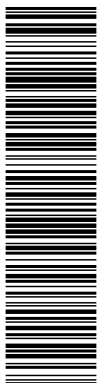
En concreto, nos referimos en cuanto a reinterpretaciones, al art 116 de las Ordenanzas Municipales –modificaciones puntuales nº 3 y 25 del PGOU-, el cual analizaremos con posterioridad a la luz de la vigencia de la LISTA:

"Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

6.- En caso de ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes y cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento."

"Sección: Los instrumentos complementarios. (Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, L 7/2021. Artículo 71.- Los Estudios de Detalle:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

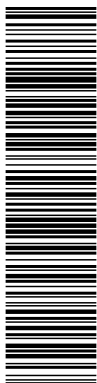
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."

El concepto de "cambios de uso" utilizado en el art. 116 de las Ordenanzas del PGOU –texto MP 25 PGOU- entendemos que difiere del de "uso" establecido en la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L 7/2021 –LISTA-, al limitar el contenido de los Estudios de Detalle en su artículo 71. Es decir, un uso dotacional es un uso de tipo global, como lo es el residencial, el terciario, o el industrial; el art. 116 del PGOU de Huelva no habla de cambios de usos "globales", sino de la flexibilidad de modulación entre los dotacionales, por lo tanto no colisiona con el art. 71 LISTA en aquellos supuestos donde pueda admitirse un Estudio de Detalle para el desarrollo y cambios de dotacional a dotacional o complementariedad entre ellos

El art. 116.6 de las Ordenanzas del PGOU debe por lo tanto entenderse en desarrollo de la ordenación detallada que posibilite cambios conforme a las figuras establecidas por la LISTA, entendiendo como válidas para cada caso las que sean posibles en sus límites de actuación. Creemos que no sería posible la tramitación vía Estudio de Detalle si se precisara alguno de estos supuestos (a-d):

- a) *incremento de edificabilidad –porque lo propuesto excediese de los límites autoimpuestos por el planeamiento precedente-,*
- b) *incremento de aprovechamiento – lo que no sucede con las promociones dotacionales públicas, que no generan aprovechamiento, a diferencia de los privados- ,*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

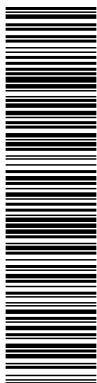
- c) *cambio de uso*
- d) *obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas desde la LISTA a la GICA, que exoneran de forma directa únicamente a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental.*

Teniendo en cuenta la jurisprudencia precedente, si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos. Desarrollamos esta cuestión, por la cual debe comprobarse la innecesariedad de trámites ambientales de la actividad propuesta conforme a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus anexos. Lo anterior en virtud de las Sentencias TC 19 julio 2021 y TS 16 diciembre de 2021:

-STC 19 JULIO 2021: En materia de evaluación ambiental, el pasado 3 de junio se ha resuelto en la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC nº 123/2021) la cuestión de inconstitucionalidad mediata planteada respecto al art. 40.4, apartado a) y c) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Andaluza, por posible vulneración del art. 149.1.23 CE, en el sentido de conformar que los Estudios de Detalle y sus modificaciones no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica. Argumenta el TC que la regulación de los Estudios de Detalle en la entonces vigente legislación andaluza (art. 7.1 LOUA) los incluye entre los instrumentos de planeamiento de desarrollo y que en el apartado 2º del art. 15 LOUA se precisan límites que estos instrumentos no pueden, en ningún caso, sobrepasar, y resuelve: "c) En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios y que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de localidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.

-STS 16 DICIEMBRE 2021: Ahora el Tribunal Supremo, tras reproducir el art. 6 de la Ley 21/2013, de cuyo tenor literal se deriva inevitablemente que todos los instrumentos de planeamiento están sujetos al menos al procedimiento de evaluación ambiental simplificado, afirma que "la interpretación del precepto no puede realizarse de manera aislada y en su dicción literal (...) sino de manera sistemática y teniendo en cuenta los principios que informan la legislación de transposición de la directiva 2001/42/CE". De este modo, la sentencia, efectúa una interpretación

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

correctiva restrictiva de ese artículo de la Ley y concluye que ningún problema existe en que los Estudios de Detalle puedan excluirse de todo tipo de evaluación ambiental. Así, según la sentencia: "De Acuerdo con todo ello y en respuesta a la cuestión de interés casacional que se suscita en el auto de admisión del recurso, ha de entenderse que los Estudios de Detalle, cuyo contenido y alcance se encuentra limitado en la legislación urbanística de Murcia (LOTUM), no han de someterse necesariamente a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y está justificada su exclusión por la normativa autonómica en atención a su limitado contenido y alcance, en cuando no se configuran como marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental ni como susceptibles de tener una incidencia en el medio ambiente" Siendo de esperar que poco a poco las legislaciones autonómicas se modifiquen para excluir expresamente de todo trámite ambiental los Estudios de Detalle, como ha ocurrido en la reciente LISTA. Por lo cual resulta conveniente la constatación, durante la tramitación de los Estudios de Detalle, de la innecesariedad de tramitación ambiental de los proyectos que albergan como propuestas de futuro.

5. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

a. PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

Del documento Estudio de Detalle, se extrae:

"La parcela objeto del Estudio de Detalle corresponde a oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y el ámbito de actuación es el volumen edificatorio dotacional que se va a construir ampliando el ya existente en dicha parcela. Dicho volumen se ubicará dentro de los límites de la parcela y sus espacios libres.

La parcela tiene una superficie de 1.021 m2 según información catastral, con nº de referencia 1252401PB8215S0001QY. Dicha parcela linda al norte con la parcela de Capitanía Marítima de Huelva, al este con una parcela destinada a uso dotacional, al sur con el Centro de Salud Casa del Mar y al oeste con la Avenida de Méjico."El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de la parcela con motivo de la ampliación prevista para oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, con mantenimiento del uso, no se aumenta la edificabilidad prevista pues se incardina la ampliación en el margen marcado por el planeamiento precedente, ni el aprovechamiento, al tratarse de un dotacional público.

Actualmente la parcela se encuentra con un edificio dotacional existente definido en plano y dispone de las infraestructuras urbanas necesarias para su desarrollo (alumbrado público, red viaria,



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

saneamiento, red eléctrica de baja tensión, abastecimiento de agua y telecomunicaciones).

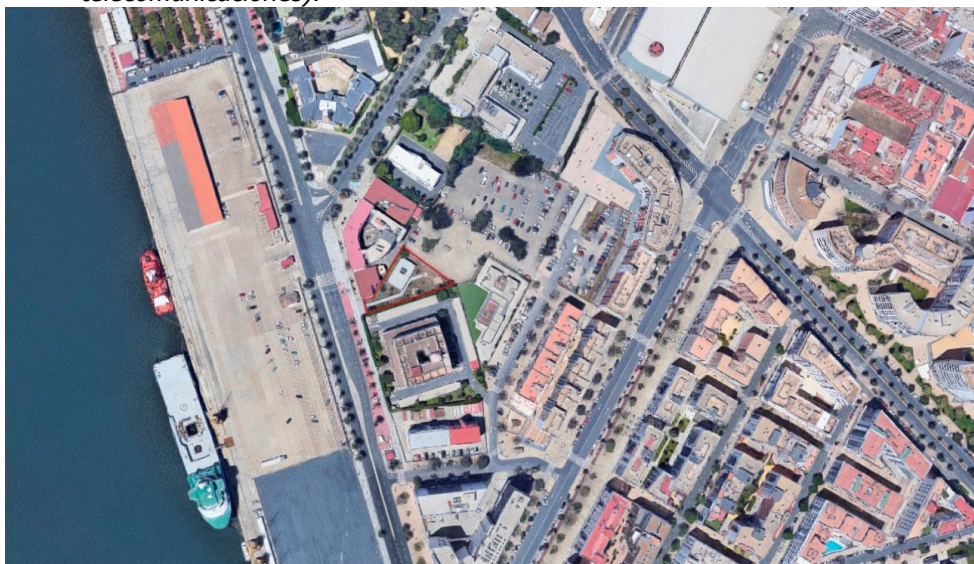


Imagen actual del ámbito de actuación y su entorno urbano inmediato.

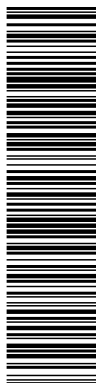
El planeamiento general de ordenación urbana de Huelva establece al solar dentro del PERI nº1 Pescadería, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1999, publicado en BOP nº 40 de fecha 18 de febrero de 2000. La memoria de dicho PERI establece la manzana donde se ubica la parcela como uso dotacional y mencionando sobre esta:

La manzana triangular destinada a equipamientos será objeto de ordenación independiente, en el momento en que se definan sus usos específicos.

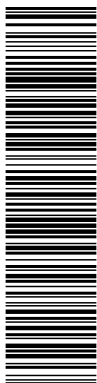
Esta ordenación se realiza en la modificación nº 1 del PERI, pero la parcela en cuestión queda fuera de esta. Por lo tanto, encontramos un vacío normativo sobre el ámbito de intervención, no quedando sus condicionantes definidos por el planeamiento.

Las ordenanzas de aplicación quedan definidas en el PGOU de 1999 de Huelva y las modificaciones puntuales nº 3, 17, 24 y 25. Estas recogen en su artículo 123 que para uso dotacional institucional – administración pública tendrá la misma consideración que las oficinas, por lo que serán de aplicación los artículos 91, 92 y 95 de las ordenanzas referidos a oficinas. Para la previsión de aparcamientos estas recogen la reserva de 1 plaza por cada 100 m² construidos.

La titularidad de la finca corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

No se conocen servidumbres que afecten a la parcela.

2. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

El presente documento tiene la intención de integrar un nuevo volumen dentro de la parcela respetando el retranqueo obligatorio de 3 metros respecto a los linderos. El nuevo edificio debe funcionar como una ampliación del existente de forma que queden ambos conectados.

Se busca que ambos volúmenes, tanto el existente como el nuevo, cubran la necesidad de metros útiles para desarrollar la actividad, siendo estos 618 m². Debiendo tener un mínimo de 687 m² construidos, al estimar un 10% de pérdida en los metros útiles en uso dotacional.

Así mismo, se pretende resolver el acceso a la parcela y a los dos volúmenes, solucionando la accesibilidad de toda la parcela. Debido a que, si tomamos como cota 0,00 m el acceso desde el viario público, la parcela se encuentra entre la cota -0,60m y -0,38 m; y el edificio existente a cota +0,38 m.

Por último, será importante que la construcción de la ampliación pueda, siempre que sea posible, ser ejecutada sin interrumpir la actividad que se desarrolla en el edificio existente.

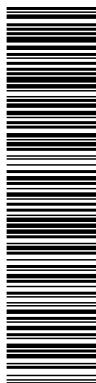
ACCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La ordenación propuesta responde a la forma de la parcela. Respetando el edificio existente y los retranqueos, queda un espacio triangular donde ubicar la ampliación. El nuevo volumen busca tener un ancho paralelo de 11.2 metros que permita una buena distribución interior de los espacios. Dicho volumen se alinea a los retranqueos del lindero, girando la nueva pieza respecto a la existente. Esto consigue que ambas edificaciones intersequen, adaptándose a la estructura del edificio existente y permitiendo con esto la conexión necesaria. A su vez este giro de volúmenes permite crear un espacio

libre que hace que ambas piezas respiren y tengan aporte de luz natural.

El nuevo volumen buscará retrasarse de la línea de fachada del existente, generando de esta manera una dilatación en la plataforma que cumpla la función de zona de llegada al edificio. Por otra parte, se propone un vuelo de la segunda planta sobre la preexistencia, dando el aspecto de dos prismas maclados que se entienden como un todo a pesar de haber sido ejecutados en dos fases distintas.

Buscando la integración entre la nueva pieza y la preexistencia, se propone una materialidad similar tanto en envoltente como en



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

estructura, por lo que el nuevo volumen tendrá una estructura y fachada ligera.

El retranqueo respecto a linderos del edificio, permite la creación de una pendiente en este espacio que conecta los desniveles existentes entre parcela, edificio y entrada desde viario público. Las pendientes tendrán un ancho de 2 metros o más y no superarán el 4% debido a que existe la distancia necesaria para desarrollarlas con esa inclinación y así no tener la consideración de rampa dentro del decreto de accesibilidad de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 293/2009.

El ancho de la parcela en la entrada y la preexistencia del edificio, impide la creación de un sótano con una superficie mínima para aparcamiento. En superficie el espacio restante se urbaniza para el acceso peatonal, debido a que, al tratarse de unas oficinas de empleo del SAE, se prevé una gran afluencia de personas. Por otra parte, la parcela tiene en su mismo acerado más de 100 metros de aparcamiento en batería. Debido a estas condiciones la previsión de aparcamientos se emplaza al viario público.

Se propone por lo tanto, de forma compositivamente muy acertada, integrar un nuevo volumen dentro de la parcela respetando el retranqueo obligatorio de 3 metros respecto a los linderos. El nuevo edificio debe funcionar como una ampliación del existente –el cual se respeta y mantiene, dada su calidad arquitectónica- de forma que queden ambos conectados, sobrevolando uno sobre otro:

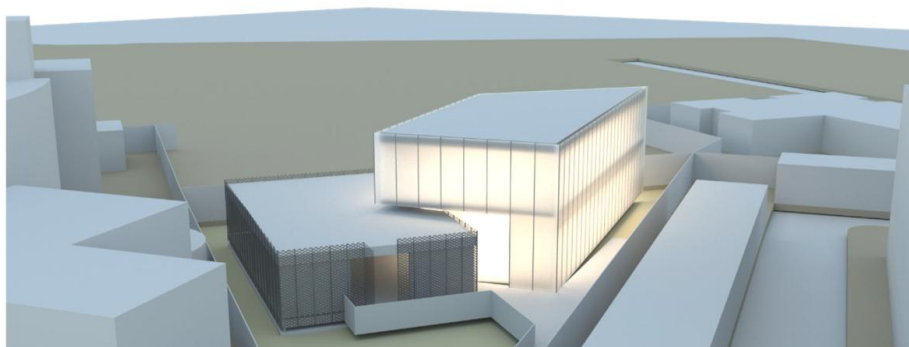


Imagen de propuesta

Condiciones Urbanísticas	ACTUAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie de	1021 m2 (s/catastro)	1021 m2 (s/catastro)



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Parcela		- Superficie ocupada por edificación: 433.7 m ² (42.5%) - Resto superficie: 587.3 m ² (57.5%)
Uso	Dotacional Administración Pública-Institucional	Dotacional Administración Pública-Institucional
Edificabilidad	Máx 3,376 m ³ /m ² 198 m ² c (actual) <3,376 m ³ /m ²	688,2 m ² c <3,376 m ³ /m ²
Linderos	--	La separación a linderos del volumen nuevo será de 3 metros, debido a las pequeñas dimensiones del área resultante y la necesidad de metros, queda reflejada en plano.
Alturas	---	Nº plantas volumen existente: I (Baja) Nº plantas volumen nuevo: II (Baja+1). La altura máxima del nuevo volumen será de 8.5 metros, queda reflejada en plano. El nuevo volumen, deberá volar sobre el existente, respetando la integridad estructural de este.
Aparcamientos	---	7 plazas. No cumple dotación mínima de 1/pl*100 m ² c y los emplaza en red viaria. ¹

b. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTAL

El documento contiene Resumen Ejecutivo y análisis de sostenibilidad socioeconómica

El análisis de sostenibilidad económica, concluye que la propuesta no requiere ninguna inversión municipal, ni implica ningún gasto para la Hacienda Pública Municipal.

¹ Art. 126.- Uso dotacional aparcamientos:

(...) 12.- Condiciones que eximen de la obligatoriedad de aparcamiento en suelo urbano o en renovación:

Solares existentes que no superen la superficie de 170 m².

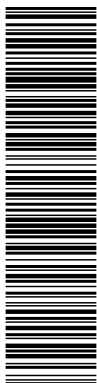
Solares cuyo frente de fachada sea ≤ 10,5 metros y fondo de parcela menor a 28 metros.

Solares cuya calle de acceso tenga ≤ 8 metros de dimensión entre frentes de fachada.

Solares en los que por su forma irregular sea imposible una vez estudiados por los servicios técnicos de la GMU la disposición del número mínimo de plazas.

Cuando el número mínimo de plazas, aunque se pudiesen disponer, estén en una proporción superior a los 42 m²c por unidad de aparcamiento.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MÉJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

En cuanto al impacto social, se entiende que la ampliación de la dotación supone una mejora en los equipamientos públicos del municipio y por tanto una mejora de interés general.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

Deberá ser justificada, bien durante la tramitación del Estudio de Detalle, bien con la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, el cumplimiento de plazas de aparcamiento, su exención conforme al art. 116.12 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, por razones técnicas de subsuelo y parcelación, o razones económicas de tipología constructiva, ó la posibilidad de ser albergadas en el entorno de forma analítica e dientificada.

Deberá ser justificada la innecesariedad de tramitación ambiental de los proyectos que alberga como propuestas de futuro.

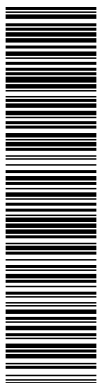
6. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el "ESTUDIO DE DETALLE. AVENIDA DE MÉJICO Nº 9". Modificado. Marzo 2022" para su aprobación inicial con las consideraciones establecidas en el presente informe.>>

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 7 de abril 2022 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< Se presenta a informe el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE MÉJICO Nº9, relativo a la parcela catastral 1252401PB8215S0001QY, en la que se ubica una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo, promotor de dicho documento elaborado por el Arquitecto, Antonio Ballesteros Gómez. Documento que fue presentado por el Arquitecto el 4 de marzo de 2022 (Reg. Núm. 8437) en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva; presentándose posteriormente, el 24 de marzo de 2022 la conformidad por la Dirección Provincial del SAE en Huelva. Dicho Documento tiene por objeto ordenar volumétricamente las edificaciones dotacionales de la parcela objeto del Estudio de Detalle, posibilitando la ampliación de las instalaciones existentes.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

I.- ANTECEDENTES.

En cuanto a los antecedentes, y a fin de no reiterar, nos remitimos a los amplios y detallados antecedentes expuestos en el informe técnico elaborado el 29 de marzo de 2022, por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-*La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo indicando que tiene por objeto ordenar volumétricamente las edificaciones dotacionales de la parcela objeto del Estudio de Detalle, posibilitando la ampliación de las instalaciones existentes, integrando un nuevo volumen dentro de la parcela, de forma que queden ambos conectados, sobrevolando uno sobre otro y respetando el retranqueo obligatorio de 3 metros respecto a los linderos.*

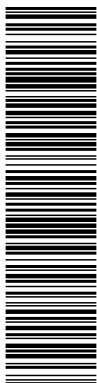
Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las Ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento".

El presente Estudio de Detalle respeta también las determinaciones urbanísticas contempladas en el Planeamiento de aplicación, como se desprende del informe técnico municipal referenciado.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

- "1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*
- 2.Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
- 3.En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

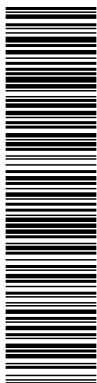
SEGUNDO.-Respecto a la cuestión relativa a la interpretación tras la entrada en vigor de la LISTA en relación a la modificación Puntual nº 3 y nº 25 del PGOU, aprobadas definitivamente: el 29 de julio de 2.003 y publicado en BOP nº 233, de 9 de octubre; y 27 de junio de 2018 y publicado en BOP nº 215, de 28 de noviembre de 2018, que respectivamente, modifican la redacción del artículo 116 ("Condiciones Generales de los Usos Dotacionales"), de la normativa urbanística del PGOU de Huelva, entendemos razonable el criterio mantenido por la Arquitecto Municipal en su informe a cuyo contenido nos remitimos, en el sentido de interpretar que el artículo 116 sigue vigente, pues el cambio de uso que permite dicho artículo de las ordenanzas del PGOU, es entre usos dotacionales, y no al cambio de usos globales. Igualmente, cuando se permite por la normativa del PGOU el incremento de edificabilidad a través de Estudio de Detalle en parcelas dotacionales públicas, realmente no supone incremento de aprovechamiento, pues las parcelas dotacionales públicas no generan aprovechamiento urbanístico, entendiéndose, en consecuencia que dicho artículo del PGOU no vulnera el contenido del artículo 71 de la LISTA.

En relación a los aspectos de carácter técnico nos remitimos a las consideraciones que sobre el particular se exponen en informe emitido el 29 de marzo de 2022, por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, entendiendo que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones. No obstante lo anterior, resulta conveniente subrayar las consideraciones incluidas en el informe de la Arquitecto Municipal relativa a la necesidad de solicitar el pronunciamiento de la Delegación Ambiental de la Junta de Andalucía para acreditar la innecesariedad del trámite de Evaluación Ambiental a la vista de los pronunciamientos jurisprudenciales citados en el referido informe técnico, a cuyo contenido nos remitimos.

CUARTO.-El artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Por su parte, la Disposición Transitoria 7ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ref.: MJPM

Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

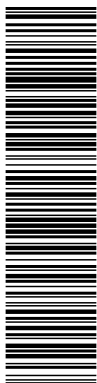
QUINTO.-*De conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de un Estado de Detalle, y con carácter facultativo, podrá realizarse una consulta pública previa en la que se identifique el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación. Es por ello que a tales efectos igualmente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.*

SEXTO.-*Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, aplicable hasta que se desarrolle reglamentariamente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por aplicación de su artículo 81 y su Disposición Transitoria Séptima.*

Con base a lo anterior, la tramitación del Estudio de Detalle comprende la aprobación inicial conforme lo dispuesto en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en este caso delegado por Decreto de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, a continuación requiere un trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, en el que podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Para ello se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Igualmente, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MÉJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

SÉPTIMO.-Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

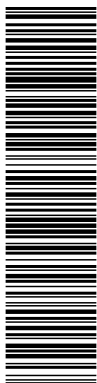
Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE MÉJICO Nº9, relativo a la parcela catastral 1252401PB8215S0001QY, en la que se ubica una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo, promovido por dicho Servicio de la Junta de Andalucía, conforme al documento técnico redactado en marzo de 2022 por el Arquitecto Antonio Ballesteros Gómez, con el objetivo de ampliar las instalaciones Dotacionales.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA); así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019 (publicado en el BOP nº 142 de fecha 25 de julio de 2019) sobre delegación de atribuciones, propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE MÉJICO Nº9, relativo a la parcela catastral 1252401PB8215S0001QY, en la que se ubica una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo, promovido por dicho Servicio de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en marzo de 2022 por el Arquitecto Antonio Ballesteros Gómez, con el objetivo de ampliar las instalaciones Dotacionales.

SEGUNDO.-Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 27.1- APROBAR INICIALM. ED AVDA. MEJICO 9.- SAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QT22B-DSU83-ILN3Y Fecha de emisión: 19 de Abril de 2022 a las 14:35:35 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2022 14:11



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.-*Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).